



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 138/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 138/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL5-11 a fojas 133, un soporte magnético, un plano en original, seis planos en copia y dos planos topográficos, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes de Dominio Público Barrio Planta Diesel (Centro Integral Comunitario Planta Diesel Salón Multifuncional Módulo Policial y Pasaje Pizarro), con una superficie total **1085,70 M2**, ubicado dentro del Distrito Municipal N°.-4, para su análisis y posterior informe.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 01041/13 de fecha 04 de julio de 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite a través de Presidencia del H. Concejo Municipal, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bienes de Dominio Público Barrio Planta Diesel (Centro Integral Comunitario Planta Diesel, Salón Multifuncional, Módulo Policial y Pasaje Pizarro) con una superficie total **1085,70 M2**, para su consideración y aprobación correspondiente.

Que, en el informe Técnico D.R.D.P.-CITE N°369/12 de fecha 30 de julio de 2012, en el área a intervenir para la inscripción de propiedad Municipal del Centro Integral Comunitario Guardería Planta Diesel, Módulo Policial, Salón Multifuncional y Pasaje Pizarro, está ubicado en el sector suroeste del Distrito Catastral N° 2, Distrito Urbano N° 4, Barrio Planta Diesel zona San Roque; limitando con los barrios Villa Rosario, Max Rodríguez; Los Olmos y la Prosperina, delimitado por vías y predios privados consolidados: Al Norte, colinda con las calles consolidadas y denominadas La Laguna y Tomás Katari, al Este colinda con predios privados, a nombre de Wilfredo Vargas Téllez al Sur colinda con la calle Buenos Aires y al Oeste colinda con predios privados de Eduardo Cervantes Serrudo y de Roxana Carolina Navarro.

Que, el área a intervenir sujeta a regularización, se encuentra dentro del Plano de la Planimetría denominada Planta Diesel, misma que no refiere fecha de aprobación, en la que se verifica área con asignación de uso de suelo EQ sin referencia de cotas perimetrales ni superficie total, sugiriéndose en la parte final del informe registrar el Derecho Propietario del Centro Integral Comunitario Guardería Planta Diesel, Módulo Policial, Salón Multifuncional y Pasaje Pizarro con una superficie de **1085,70 M2** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el informe topográfico D.R.D.P. N° 22/12 de fecha 03 de agosto de 2012, indica que se realizó una inspección minuciosa en el área, para la Regularización de Derecho Propietario Municipal denominado Centro Integral Comunitario Guardería Planta Diesel, Módulo Policial, Salón Multifuncional y Pasaje Pizarro, Distrito Catastral N° 2, del Distrito Municipal N°. 4; mediante el cual se obtuvo un área de 2822.79 M2, como superficie levantada. El perímetro de intervención es de 140,39 ml. Obteniendo una superficie de intervención de **1085,70 M2**.

Que, en fecha 26 de julio de 2013, en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, se publicó un EDICTO MUNICIPAL, haciendo conocer a todas las personas que posean terrenos en los sectores colindantes al Barrio Planta Diesel (Centro Integral Comunitario Guardería Planta Diesel, Módulo Policial, Salón Multifuncional y Pasaje Pizarro), ubicado en el sector suroeste de la ciudad, en el Distrito Catastral N° 2, Distrito Urbano N° 4, zona San Roque, haciendo conocer que el Gobierno Municipal de Sucre, se encuentra tramitando la Inscripción de Derecho Propietario en Derechos Reales, del Barrio Planta Diesel (Centro Integral Comunitario Guardería Planta Diesel, Módulo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM Nº 138/13

Policial, Salón Multifuncional y Pasaje Pizarro), no habiendo hasta el presente existido ninguna representación al respecto.

Que, después de efectuada la referida publicación del EDICTO MUNICIPAL, se procedió a notificar a todos los vecinos colindantes al Centro Integral Comunitario Guardería Planta Diesel, Módulo Policial, Salón Multifuncional y Pasaje Pizarro, para que en el plazo de 72 horas, se apersonen a la oficinas de Regularización del Derecho Propietario a objeto de presentar su documentación técnico legal de sus propiedades colindantes a la Guardería, notificaciones que se realizaron en cumplimiento al art. 2 de la Resolución Municipal 581/09.

Que, en cumplimiento a la Ley Nº.- 2372 y de acuerdo a la certificación emitida por Radio Encuentro en fecha 31 de julio de 2013, se efectuó la publicación desde el 10 de julio al 15 de julio del presente año, haciendo conocer a la población en general de Sucre, la existencia del trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal de Bienes de Dominio Público Barrio Planta Diesel, (Centro Integral Comunitario Guardería Planta Diesel Módulo Policial, Salón Multifuncional y Pasaje Pizarro), para que las personas afectadas y que posean terrenos aledaños a la Guardería, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formular sus observaciones o manifestar su oposición si esto afectara a sus intereses y/o Derecho Propietario.

Que, concluida la publicación de acuerdo a normativas vigentes, a la presente fecha no existió ninguna objeción, al trámite de Regularización de Derecho Propietario Municipal del Centro Integral Comunitario Guardería Planta Diesel Módulo Policial, Salón Multifuncional y Pasaje Pizarro.

Que, por la Certificación emitida por Derechos Reales de Chuquisaca, se evidencia que el Centro Integral Comunitario Guardería Planta Diesel Módulo Policial, Salón Multifuncional y Pasaje Pizarro, no se encuentra registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo ninguna partida, por lo que no existe ningún antecedente dominial.

Que, el Informe Legal Nº.-373/12, se sustenta dentro de las normativas vigentes, teniendo en cuenta que el art. 85 de la Ley 2028 de Municipalidades establece que: "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables, desglosados en sus cuatro numerales.

Que, el parágrafo I del art. 86 de la Ley 2028 de Municipalidades establece que: Son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal, así como aquellos bienes inmuebles transferidos por la Ley de Participación Popular y otras disposiciones legales.

Que, la segunda parte del art. 6 de la Ley 2372 de Regularización de Derecho Propietario Urbano, establece que: "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el Derecho de Propiedad de sus predios en Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su Inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, dentro de la misma normativa en su art. 7 establece que "Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso de Suelo, elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías georeferenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el artículo 6 de la misma Ley.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM Nº 138/13

Que, el Reglamento de la Ley Nº. 2372 y de la Ley 2717 de Regularización del Derecho Propietario Urbano (Anexo D.S. No. 27864), en el título VI en la Disposición Fina, CUARTA con relación a Registro de Propiedades Municipales establece que "Para proceder al registro de propiedades municipales ante la Oficina de Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación del art. 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, estableciéndose según el art. 6 de la Ley 2372 como bien de dominio Municipal el área identificada como tal, siendo suficiente título para proceder al Registro e inscripción en Derechos Reales, estando exentos del pago por inscripción y Registro de conformidad con el art. 132 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en el Reglamento Especial para la Regularización de Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal, en aplicación a las Leyes 2372 y 2717, modificado y complementado por Ordenanza Municipal Nº. 52/11 de 27 de junio de 2011 según el artículo 3 inciso d) menciona como objetivo específico: Realizar la Inscripción de la Propiedad Municipal de las áreas transferidas y de aquellas que por Ley, son declaradas de propiedad municipal, conforme indica también el Art. 84 de la Ley de Municipalidades y Arts. 16 al 19 del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario.

Que, el art. 3 de la Resolución Municipal Nº. 182/08 de 30 de abril de 2008, establece "Instruir a la M.A.E. que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, el art. 1 de la Resolución Municipal Nº. 581/09 de 11 de septiembre de 2009 establece "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que al amparo de la Ley 2028 de Municipalidades, fueron intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros".

Que, el art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal Nº. 597/06 de fecha 18 de octubre de 2006, Instruye al Ejecutivo Municipal, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, por la información remitida a esta instancia, se verifica el cumplimiento a las normativas aplicables vigentes dispuestas para el efecto.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, dictar y Aprobar normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal conforme lo dispone el art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 3
OAM N° 138/13

Art. 1.- APROBAR, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público BARRIO PLANTA DIESEL (CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO GUARDERÍA PLANTA DIESEL, MÓDULO POLICIAL, SALÓN MULTIFUNCIONAL Y PASAJE PIZARRO), ubicado en la zona "San Roque" sector suroeste de la ciudad, del Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 2, teniendo delimitaciones consolidadas que a continuación se detalla: Al Norte, colinda con las calles consolidadas y denominadas La Laguna y Tomás Katari, al Este colinda con predios privados, a nombre de Wilfredo Vargas Téllez al Sur colinda con la calle Buenos Aires y al Oeste colinda con predios privados de Eduardo Cervantes Serrudo y Roxana Carolina Navarro. Proyecto elaborado por la Oficialía Mayor Técnica y Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, con la siguiente superficie que se halla graficada en la respectiva planimetría y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:

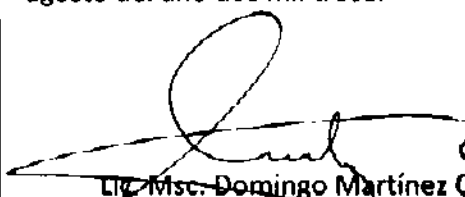
Superficie para la Regularización de Derecho Propietario Municipal	1085,70 M2
---	------------


Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que en el tiempo más breve posible, mediante las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales, proceda a Inscribir en el Registro de Derechos Reales de esta Capital, el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO GUARDERÍA PLANTA DIESEL, MÓDULO POLICIAL, SALÓN MULTIFUNCIONAL Y PASAJE PIZARRO, ubicado en el sector suroeste de la ciudad, zona "San Roque" del Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 2, con una superficie total de 1085,70 M2.


Art. 3.- El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario una vez concluido el trámite, debe remitir al H. Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- El Alcalde Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de la Promulgación difusión, ejecución y cumplimiento del presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²³ días del mes de agosto del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

